



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Oficio No. 11/02/2017/4421

Dr. Marco Antonio Cortes Guardado
Rector del Centro Universitario de la Costa
Universidad de Guadalajara
Presente

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 35 fracción II y 42 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunta a presente nos permitimos emitir a sus fines atenciones para su ejecución el dictamen emitido por las Comisiones Permanentes de Educación y de Hacienda aprobados en la Sesión Extraordinaria del II Consejo General Universitario efectuada el 24 de febrero de 2017.

Dictamen Num. 1/2017/011 Se crea el Centro de Investigación e Innovación Gastronómica adscrito al Departamento de Estudios Socioeconómicos de la División de Estudios Sociales y Económicos del Centro Universitario de la Costa a partir de la aprobación de presente dictamen.

La anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jalisco, 24 de febrero de 2017


Mtro. Itzcoatl Tonatiuh Bravo Padilla
Rector General


Mtro. Jose Alfredo Peña Ramos
Secretario General



c.c.p. Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro, Vicesecretario Ejecutivo
c.c.p. Dra. Sonia Reynaga Cordero, Coordinadora General Académica
c.c.p. Mtra. Sonia Basilio Montes de Oca, Coordinadora General de Recursos Humanos
c.c.p. Lic. Roberto Rivas Montiel, Coordinador de Control Escolar
c.c.p. Minuzano
PARQUAJINTOS



H CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E

A estas Comisiones Permanentes de Educación y de Hacienda ha sido turnado el dictamen número CC/EDyH-AC/DICT/02/1617/16, en el que el Consejo del Centro Universitario de la Costa propone la creación del **Centro de Investigación e Innovación Gastronómica**, y

Resultando

- 1) Que la Universidad tiene como uno de sus fines el formar y actualizar a los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado
- 2) Que el Centro Universitario de la Costa, a través del interés de profesores investigadores del Departamento de Estudios Socioeconómicos, considera pertinente la creación de una unidad académica enfocada a generar proyectos que fortalezcan la investigación para el rescate, promoción y desarrollo de la gastronomía local, nacional e internacional
- 3) Que en los últimos años, la gastronomía ha pasado de ser solo un elemento del patrimonio cultural de una nación, a ser reconocida por su importancia como eje de la vida diaria de una población. En el caso de la gastronomía mexicana, podemos aseverar que refleja nuestras raíces y el impacto del mestizaje, evidenciado ante el mundo su esencia y características particulares que se fortalecen en el hecho de que la UNESCO la haya registrado dentro de su lista de patrimonio cultural inmaterial
- 4) Que la creación de un Centro de Investigación e Innovación Gastronómica responde a una serie de necesidades, tanto de carácter científico como institucional. La pertinencia de la formación de este Centro radica en la necesidad de desarrollar elementos técnicos metodológicos que permitan la generación de conocimiento, así como la innovación y el desarrollo de técnicas y tecnologías aplicables a la investigación gastronómica que reflejen, además, el estudio antropológico de nuestra gastronomía como patrimonio cultural, reconocido por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)

Página de 6



- 5) Que el Colegio Departamental del Departamento de Estudios Socioeconómicos le propuso al Consejo de División de Estudios Sociales y Económicos y este a su vez al Consejo del Centro Universitario de la Costa la creación del Centro de Investigación e Innovación Gastronómica (CIIG), aprobado mediante dictamen CC/EDYHAC/DICT/02/1617/16, de fecha 30 de noviembre de 2016
- 6) Que el Centro de Investigación e Innovación Gastronómica realizara labores de generación de conocimiento, a partir del análisis socio-antropológico cultural, socioeconómico y turístico, según sea el caso
- 7) Que los productos y resultados del Centro de Investigación e Innovación Gastronómica serán de carácter académico, público e institucional, estarán disponibles y serán de acceso libre para consulta de los distintos usuarios y sectores de la región
- 8) Que el objetivo general del Centro es promover la investigación en el área de la gastronomía, para generar innovación y aplicación de técnicas culinarias que permitan desarrollar proyectos en las artes culinarias, haciendo énfasis en la promoción, conservación y difusión de nuestra cocina ancestral tradicional mexicana, como parte de nuestra cultura, y potencializando la riqueza del buen comer y del disfrute de los sentidos, a través de las cocinas del mundo
- 9) Que el financiamiento inicial correrá a cargo del presupuesto ordinario de Centro Universitario de la Costa, a través del Departamento de Estudios Socioeconómicos y, posteriormente, de los convenios de colaboración suscritos con cualquier entidad pública o privada y de los recursos que pueda recabar a través de la contratación de proyectos capacitación y asesoría técnica, proyectos de investigación suscritos a programas federales para la obtención de recursos y organización de actividades académicas
- 10) Que la orientación del Centro será interdepartamental, ya que en los proyectos que se presenten podrán participar investigadores, profesores y alumnos de diferentes Departamentos del Centro Universitario



11) Que el Centro de Investigación e Innovación Gastronómica contare con la siguiente plantilla de académicos

Nombre	Nombramiento
Mtra. Patricia Medina Covarrubias	Titular C
Dra. Ana Bertha Gómez Delgado	Titular A
Mtra. Miriam del C. Vargas Aceves	Titular A
Dra. Laura A Aguilar González	Asociado C
Mtra. Yolanda Franco Gómez	Asociado A
Mtra. Juanita Martha F. Correa Reyes	Asociado A
C. Luis Manuel del Sordo García	Profesor huésped

12) Que el Centro contare con las siguientes líneas de investigación

- Antropología de la alimentación,
- Historia y gastronomía de la cocina ancestral de occidente,
- La cocina tradicional mexicana

En virtud de los resultados antes expuestos, estas Comisiones Permanentes de Educación y de Hacienda encuentran los elementos justificativos suficientes que acreditan la existencia de las necesidades referidas, y

Considerando

I Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco

II Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado, organiza, realiza, fomenta y difunde la investigación científica, tecnológica y humanística, y coadyuva con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología



- III Que es atribucion de la Universidad, realizar programas de docencia investigacion y difusion de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el articulo 3 de la Constitucion Federal, asi como la de establecer las aportaciones de cooperacion y recuperacion por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones II y XI del articulo 6 de la Ley Organica de la Universidad de Guadalajara
- IV Que de acuerdo con el articulo 22 de la Ley Organica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades academicas y administrativas. Que corresponde a la Universidad organizarse para el cumplimiento de sus fines, de acuerdo con las atribuciones que le otorga el articulo 6 en sus fracciones II y XIII
- V. Que el Estatuto General de la Universidad, en su articulo 15 define como Centro a la unidad departamental que realiza investigacion y deberá contar con al menos dos académicos de carrera con la categoría de titular o grado de doctor
- VI Que en el articulo 65, fraccion V de la Ley Organica, se establece como atribucion de los Colegios Departamentales la de proponer al Jefe de Departamento una terna de academicos de carrera con la categoría de titular o, en su defecto, con los de mayor nivel, para la designacion del responsable del Centro
- VII Que el Consejo General universitario es el máximo organo de gobierno de esta Casa de Estudios y que es su atribucion la de crear dependencias que tiendan a ampliar o mejorar las funciones universitarias, de conformidad con lo establecido por el articulo 28 y la fracción V de articulo 31 de la Ley Organica
- VIII Que conforme lo previsto en el articulo 27 de la Ley Organica, el H Consejo General Universitario funcionara en pleno o por comisiones
- IX Que es atribucion de la Comisión de Educación conocer y aclarar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General, o de los titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, de conformidad con lo establecido en el articulo 85, fraccion IV del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara
- X Que de conformidad a articulo 86, en su fraccion IV del Estatuto General, es atribucion de la Comisión de Hacienda proponer al Consejo General Universitario el proyecto de aranceles y contribuciones de la Universidad de Guadalajara



XI. Que de conformidad con el artículo 116, en su fracción VI del Estatuto General, es atribución del Consejo de Centro Universitario proponer la creación, transformación y supresión de Institutos, Centros, Laboratorios y demás unidades departamentales de investigación adscritas al Centro Universitario, con apego a la normativa aplicable y a los presupuestos autorizados

Por lo anteriormente expuesto, estas Comisiones Permanentes de Educación y de Hacienda tienen a bien proponer al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes

Resolutivos

PRIMERO. Se crea el **Centro de Investigación e Innovación Gastronómica**, adscrito al Departamento de Estudios Socioeconómicos de la División de Estudios Sociales y Económicos del Centro Universitario de la Costa, a partir de la aprobación del presente actamen

SEGUNDO El **Centro de Investigación e Innovación Gastronómica** es la unidad académica dependiente del Departamento de Estudios Socioeconómicos y responde a la necesidad de desarrollar elementos teórico metodológicos que permitan la generación de conocimiento, así como la innovación y el desarrollo de técnicas y tecnologías aplicables a la investigación gastronómica que reflejen, además, el estudio antropológico de nuestra gastronomía como patrimonio cultural

TERCERO. El **Centro de Investigación e Innovación Gastronómica** contará con un director. El director durará en su cargo tres años, contados a partir de los treinta días siguientes en que haya sido designado el Rector del Centro

La gestión del primer Director del Centro iniciará a partir de la ejecución del presente dictamen y hasta el 31 de mayo del año en que haya cambio del Rector del Centro Universitario.

Son requisitos para ser director del Centro

- I Ser profesor de tiempo completo con la categoría académica titular, y
- II Ser de reconocida capacidad académica en el objeto de estudio del Centro de Investigación

CUARTO. El **Centro de Investigación e Innovación Gastronómica** se ubica físicamente en el Centro Universitario de la Costa

QUINTO. El **Centro de Investigación e Innovación Gastronómica** contará con los instrumentos de planeación, programación y evaluación de sus programas y proyectos, estará incorporado al fecho presupuestal de la División de Estudios Sociales y Económicos del Centro Universitario de la Costa



SEXTO. Considerando que el **Centro de Investigación e Innovación Gastronómica** tenara una forma de organizacion capaz de generar recursos propios y poseera responsabilidades sobre los bienes y equipos adscritos al mismo, será reconocido como una Unidad Responsable de Gasto (URE), dependiente del Departamento de Estudios Socioeconomicos. En caso de generar recursos propios, estas podran destinarse para gasto de inversion u otros gastos necesarios para su buen funcionamiento.

SÉPTIMO. Ejecutese el presente dictamen en los terminos del artículo 35, fraccion II de la Ley Organica Universitaria.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 10 de febrero de 2017
Comisiones Permanentes de Educacion y de Hacienda

Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla
Presidente

Dr Héctor Raúl Salas Gadea

Dña Ruth Padilla Muñoz

Sra. María Nadezhda Robles
Villaseñor

Mtro. José Alberto Castellanos
Gutiérrez

Dr. Hector Raúl Pérez Gómez

Mtro. Edgar Enrique Velazquez Gonzalez

C. Maria del Rocío Aceves Montes

C. Jesus Arturo Medina Varela

Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario de Actas y Acuerdos

Página 6 de 6